Listonerias =

Salian a Vender todo genero de listoneria con grandissima combeniencia del bien pp.co respecto de que quando Vendian este genero los mercaderes solos, assi antes de que se Vendiesen en el mercado como despues de auerse embarazado, no los dauan menos de siete y ocho quartos y las dhas mugeres los Vendian a quatro y a cinco el que mas por ser de color = Y porque a entendido que antes que esta Ciu.d entrase en el encauezam.to de las R.tas Reales ynterpuso su autoridad para que por Utilidad comun y feria de mercado no se impidiese en la dha Venta de listoneria y lo consiguio, y puede ser de mal exemplar la dha prohiuicion para quando esta ciu.d no corra con las dhas R.tas R.s mayor mente quando tiene resuelta se aga dexacion dellas lo pone en la consideracion desta ciu.d para que resuelua lo que le pareciere mas combeniente; y que caso que no aya lugar la continuacion de Venderse en el mercado se pongan precios competentes a la dha listoneria y que en su fabrica se guarden las hordenanzas para que por este medio se euite el que los mercaderes Vendan dhos generos a precios proporcionados y no a los que solicitan su codicia = Y la ciu.d hauiendolo oydo acordo que los caualleros comisarios de Rentas informen a esta ciu.d lo que pasa en razon de lo que contiene dha proposicion y motiuos que a auido para la suspension de Venderse en el mercado como hasta aqui para con su Vista resoluer lo que mas combenga =

Antonio.

Don Fran.co Guill.
Aualos y Ruiz

Juan de Arcentro

Fulgencio Reynaldo